

0774-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con cuarenta y nueve minutos del veintidos de abril de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras del partido SOMOS, en el cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, dentro del proceso de transformación de escala cantonal a provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido SOMOS celebró de manera virtual el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de SAN MATEO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON SAN MATEO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107820333	FREDDY ALBERTO SALAS RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604290077	PRISCILA SALAS DELGADO	SECRETARIO PROPIETARIO
204710655	JUAN HUMBERTO SALAS ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
205070775	YORLENI DELGADO HIDALGO	PRESIDENTE SUPLENTE
205060555	YESENIA ESQUIVEL MENA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603510755	VIVIANA DELGADO HIDALGO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604290077	PRISCILA SALAS DELGADO	TERRITORIAL
107820333	FREDDY ALBERTO SALAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
205060555	YESENIA ESQUIVEL MENA	TERRITORIAL
204710655	JUAN HUMBERTO SALAS ZUÑIGA	TERRITORIAL
205070775	YORLENI DELGADO HIDALGO	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Marcos Vinicio Esquivel Alvarado, cédula de identidad 204940943, como secretario suplente del Comité Ejecutivo, toda vez que, fue designado en ausencia, y la carta de aceptación remitida por el partido político mediante correo electrónico el día veintidós de marzo del año en curso, corresponde a una copia, aunado a lo anterior, el señor Esquivel Alvarado presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al encontrarse designado como presidente suplente y delegado territorial, por el distrito de Labrador, cantón de San Mateo, provincia de Alajuela, nombramientos otorgados en asamblea distrital de fecha dos de abril del año dos mil diecisiete, y acreditado mediante auto n.º 1114-DRPP-2017 de las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete. En razón de lo expuesto, para subsanar las inconsistencias apuntadas, la agrupación política deberá aportar la carta aceptación original de Marcos Vinicio Esquivel Alvarado, de igual forma, presentar el escrito de renuncia de dicho señor, con el sello de recibido o la firma original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberación Nacional, de no ser así, el partido de cita tendrá que convocar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de secretario suplente del comité ejecutivo cantonal, es importante indicar que, dicho nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 271-2018, partido SOMOS

Ref., No.: (2943, 02480/ 2991,02419) **-2021**